



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

Bases y Convocatoria para la concesión de ayudas para cursar estudios de Máster en la Facultad de Óptica y Optometría para el ejercicio 2023-2024

La incorporación de talento y la promoción de la adquisición de la formación avanzada que proporcionan las enseñanzas universitarias oficiales de máster, orientada a la obtención por los estudiantes de una especialización académica o profesional que mejore sus oportunidades para la inserción en el ámbito laboral o les inicie en tareas de investigación, es un objetivo prioritario de la Facultad de Óptica y Optometría.

El presente Acuerdo tiene como objeto aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas para cursar estudios de Máster en la Facultad de Óptica y Optometría y aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023-2024.

Base 1.- Objeto y número de ayudas:

Con objeto de apoyar económicamente a los estudiantes con un buen expediente académico que deseen continuar sus estudios de Educación Superior, se convocan seis ayudas para los alumnos del curso 2023/2024 de los Másteres Universitarios (títulos oficiales) de la Facultad de Óptica y Optometría de la UCM: Máster en Optometría y Visión, Máster en Tecnologías Ópticas y de la Imagen y Máster en Optometría Clínica Hospitalaria, no siendo requerido que se guarde proporción en el acto de concesión.

Base 2.- Condiciones generales y específicas de los candidatos.

Condiciones generales:

- Ser ciudadano perteneciente al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Condiciones específicas:

- Haberse matriculado en alguno de los tres másteres de la Facultad de Óptica y Optometría de la UCM para cursar cualquiera de ellos en la modalidad de tiempo completo (los 60 créditos totales del Máster) durante el curso 2023/2024.
- Su renta computable familiar no podrá ser igual o superior al doble de la renta de referencia para cada tipo de familia establecida conforme a los valores de

referencia del Real Decreto 117/2023, de 21 de febrero (Umbral 3).

Base 3.- Cuantía de la Ayuda.

La cuantía de cada una de las seis ayudas será del 50% del total del coste de la matrícula correspondiente a estos estudios durante el curso 2023/2024 con un máximo de 1.350,60 €. La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 8.150 € retenido en el documento contable Gastos/2024/0000002774 se efectuará con cargo al Presupuesto asignado a la Facultad de Óptica y Optometría de la Universidad Complutense de Madrid en el ejercicio 2024.

Base 4.- Documentación a aportar.

- **Impreso de candidatura a la ayuda.** Las candidaturas se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Este impreso se hallará, a disposición de los interesados, en el servicio de información y registro de la Facultad de Óptica y Optometría UCM y en la web del centro.
- **Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte** del solicitante, en vigor.
- **Original o fotocopia comprobada de Certificación Académica Oficial**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de la Titulación que dé acceso a cursar los estudios de Máster. Para la acreditación de la nota del expediente académico de aquellos titulados de la Facultad de Óptica y Optometría (UCM), el servicio de Secretaría aportará los datos sobre el expediente sin que sea necesario adjuntar la certificación académica oficial.
- Los alumnos que aleguen su emancipación o independencia familiar y económica deberán acreditar fehacientemente que cuentan con los medios económicos propios que les permitan dicha independencia a lo largo del curso académico, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. La declaración de la renta constituirá también un medio de acreditación de independencia económica.
- **Copia de la Declaración de la renta del año 2022**, o en su defecto **Original del certificado tributario del año 2022 expedido por la AEAT**, de todos los miembros computables de la unidad familiar en la que esté encuadrado. El enlace de la agencia tributaria para la obtención del certificado es: <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G306.shtml>.
- **Fotocopia del libro de familia.**
- **Volante de empadronamiento.** Obligatorio sólo para aquellos que incluyan como miembros computables a los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.

Base 5.- Lugar, plazo y condiciones de presentación.

La convocatoria será publicada la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el BOUC. Adicionalmente se publicará la convocatoria en la dirección web de la Facultad de Óptica y Optometría de la UCM: <https://optica.ucm.es/master>.

Las candidaturas, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación

descrita en la base anterior, se presentarán desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta el día 15 de abril de 2024, en el registro electrónico de la UCM <https://sede.ucm.es/>.

El candidato está de acuerdo con que sus datos personales sean tratados con el exclusivo fin de la valoración de su candidatura a la ayuda. Tras la fecha de resolución de esta convocatoria el candidato podrá retirar la documentación aportada. Pasados 15 días desde la fecha de la resolución, la documentación que no haya sido retirada será destruida.

Base 6.- Criterios de Valoración.

Se podrá obtener un máximo de 10 puntos, según el siguiente baremo:

- Expediente Académico: Hasta 6 puntos. La calificación será la que conste en el expediente académico final de titulación del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de al menos un decimal (BOUC 29 de julio de 2009 y modificaciones reflejadas en el BOUC de 14 de marzo de 2011). Los expedientes académicos que figuren en una escala de 0 a 4 serán transformados a una escala de 0 a 10 de acuerdo con las normas establecidas por la UCM. La nota resultante del expediente se multiplicará por un factor 0.6.
- Renta computable: Hasta 4 puntos. Para la obtención de la renta familiar computable se seguirá el procedimiento que se establece en el Artículo 8 del Real Decreto 117/2023, de 21 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Se utilizarán los valores de referencia de este Real Decreto en la renta familiar máxima del umbral 3. Estos valores se reflejan en la siguiente tabla:

| | Euros |
|-----------------------------|--------------|
| Familias de un miembro | 14.112 |
| Familias de dos miembros | 24.089 |
| Familias de tres miembros | 32.697 |
| Familias de cuatro miembros | 38.831 |
| Familias de cinco miembros | 43.402 |
| Familias de seis miembros | 46.853 |
| Familias de siete miembros | 50.267 |
| Familias de ocho miembros | 53.665 |

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Para rentas de igual cantidad o menores a las reflejadas en esta tabla se asignarán 4 puntos. Para rentas mayores la puntuación disminuirá en 0.0002 puntos por cada euro en que la renta computable exceda de la renta de referencia para cada tipo de familia. Esta puntuación no podrá ser nunca negativa.

Las puntuaciones se redondearán hasta la milésima de punto.

Se excluirá a aquellos candidatos cuya renta computable familiar sea igual o superior al doble de la renta de referencia para cada tipo de familia o aquellos que tengan una puntuación de 0 en el apartado de renta computable.

Base 7.- Tramitación de candidaturas y calendario de actuaciones.

Esta convocatoria se regirá de acuerdo con el siguiente calendario:

| Trámite | Plazo |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Presentación candidaturas | Hasta el 15 de abril de 2024 |
| Publicación de admitidos y excluidos | 22 de abril de 2024 |
| Subsanación de documentación | Del 22 de abril al 7 de mayo de 2024 |
| Listado definitivo y resolución | 17 de mayo de 2024 |

Tras la publicación de la lista de admitidos y excluidos, los candidatos excluidos tendrán un plazo de subsanación para aportar la documentación necesaria o subsanar los defectos que se hubieran observado. Si los candidatos excluidos no acuden a este periodo de subsanación su candidatura se considerará definitivamente excluida.

Base 8.- Comisión de Evaluación.

La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por la Comisión de Máster y Doctorado de la Facultad de Óptica y Optometría de la UCM, presidida por el Vicerrector de Estudiantes o persona en quien delegue.

Base 9.- Resolución.

La Comisión de Evaluación, previo estudio y valoración de las candidaturas admitidas y de conformidad con el baremo fijado, dictará propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas, así como el orden de los candidatos no premiados para los casos de renuncia. Dicha propuesta de resolución se publicará en la página web de la Facultad de Óptica y Optometría de la UCM (<https://optica.ucm.es/master>), a los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta propuesta de resolución será comunicada a los premiados utilizando los datos de contacto incluidos en la candidatura.

Las personas a las que se les haya adjudicado la ayuda deberán **entregar** en el registro electrónico de la UCM <https://sede.ucm.es/> antes de 15 días naturales tras la publicación de la resolución de las Ayudas UCM de Matrícula 2023-24 **la siguiente documentación** (disponible en la web <https://optica.ucm.es/master> y en la secretaría de estudiantes de la Facultad):

- Carta de aceptación de la ayuda
- Formulario de datos para el ingreso de la ayuda
- Fotocopia del documento de identidad: DNI, NIE o pasaporte en vigor.

La no presentación de este trámite dentro del plazo establecido significará la renuncia a la ayuda y la consiguiente adjudicación al siguiente candidato según la lista ordenada

y publicada en la resolución.

La Comisión de Evaluación, mediante resolución razonada, podrá dejar desierta una o varias de las 6 ayudas que se convocan.

Base 10.- Certificado.

Los candidatos beneficiarios de la ayuda recibirán un certificado acreditativo de su concesión.

Base 11.- Incompatibilidades.

Estas **ayudas serán incompatibles** con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la finalidad de ayuda al estudio en los mismos estudios y curso académico y que si se diera esta incompatibilidad daría lugar a la revocación de la adjudicación y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas. Los candidatos que ya son concededores de que han conseguido otra ayuda de matrícula, podrán presentar su **renuncia** a las presentes ayudas para favorecer que otro compañero pueda beneficiarse de la misma.

Base 12.- Reintegro.

La ayuda podrá ser revisada siguiendo el procedimiento legalmente establecido en la LGS en relación con el reintegro, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la adjudicación y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la adjudicación de la ayuda.
- Obtención de una ayuda incompatible según lo descrito en la Base 11 de esta convocatoria.
- En caso de que el adjudicatario no llegue a cursar el Máster en su totalidad o anule su matrícula total o parcialmente durante el curso 2023/2024.

Base 13.- Obligaciones de los beneficiarios

Los candidatos beneficiarios se comprometen a lo siguiente:

- Si durante su periodo de formación del máster, su trabajo diese lugar a alguna publicación o difusión de los resultados obtenidos, el autor deberá hacer constar su condición de beneficiario de esta convocatoria.

Base 14.- Recursos y normativa jurídica

La presentación de la candidatura constituye la aceptación de las bases de esta convocatoria.

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Contra la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un

mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta convocatoria y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Universidad Complutense», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Contra las bases de la convocatoria, de naturaleza normativa, se podrá únicamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases y convocatoria será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las restantes normas que resulten de aplicación.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid. La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de premios de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad Complutense de Madrid, Pabellón de Gobierno de la U.C.M., Calle Isaac Peral s/n, 28015 Madrid. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

Madrid,

EL RECTOR,

P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

(P.D. Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio BOCM N° 162, de 10 de julio)